



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 539-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1533-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 2306-2025-MDP/GDS/WLS-G, INFORME N° 3098-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 3005-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 019-2025-MDP-SGSLP/PY.NUTRICION/WLB-SUP, INFORME N° 244-2025-MDP/GEDS/NUTRICION/LTA-R, y demás documentos contenidos en un total de cincuenta y ocho (58) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD Y NUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS DE EDAD EN LAS COMUNIDADES NATIVAS Y COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N° 2300718**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos en favor de la población de manera oportuna y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD Y NUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS DE EDAD EN LAS COMUNIDADES NATIVAS Y COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2300718, por la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Social, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 244-2025-MDP/GEDS/NUTRICION/LTA-R de fecha 17 de octubre de 2025, la Residente de Obra, Blga. Lisset Tineo Ávalos, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a la suma de S/ 1'531,340.00 (Un millón quinientos treinta y un mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios necesarios para continuar con la ejecución eficiente del proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 019-2025-MDP-SGSLP/PY.NUTRICION/WLB-SUP de fecha 20 de octubre de 2025, el Supervisor del Proyecto, Lic. William Lapa Berrocal, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 3005-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 21 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3098-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 21 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante INFORME N° 2306-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 23 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en su condición de área usuaria, señala que, de conformidad a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual recomienda su aprobación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1533-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 24 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado por los responsables de la inversión y las distintas dependencias de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD Y NUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS DE EDAD EN LAS COMUNIDADES NATIVAS Y COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” - CUI N° 2300718, con un presupuesto total de S/ 1'531,340.00 (Un millón quinientos treinta y un mil trescientos cuarenta con 00/100



soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIÓN	EVALUACIÓN DE EXP.	COSTO TOTAL
2.6.3.2.4.1	MOBILIARIO	3,150.00				3,150.00
2.6.3.2.4.2	EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS	3,690.00	-	-	-	3,690.00
2.6.3.2.9.2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	14,400.00				14,400.00
2.6.3.2.9.3	SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,080.00	-	-	-	1,080.00
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	900.00	-	-	-	900.00
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA BIENES	259,357.82	7,992.50	-	-	267,350.32
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	925,937.50	194,933.50	-	-	1,120,871.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	119,898.68	-	119,898.68
TOTAL		1,208,515.32	202,926.00	119,898.68	-	1,531,340.00
%		16.79	9.92	-	-	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
.....
Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDS
OIS
RO